

**REGLAMENTACIÓN AVSEC**  
**PARA EMPRESAS PRESTADORAS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

1. Las empresas de Seguridad Privadas y quienes realicen tareas relacionadas con la seguridad de la aviación civil, a efectos de poder ser habilitados para desarrollar sus actividades en el ámbito aeroportuario, deberán solicitar con treinta días hábiles de anticipación, la autorización respectiva, elevando ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) una solicitud escrita donde se manifieste su voluntad de prestación.
  
2. Al gestionar la habilitación, las empresas deberán:
  - a. Presentar para su aprobación un Programa de Seguridad e Instrucción AVSEC, que deberá incluir como mínimo:
    1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA,
    2. DEFINICIONES
    3. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA
    4. RESPONSABILIDADES
    5. FUENTES DE REGLAMENTACIÓN
    6. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN,
    7. FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN LOS GUARDIAS,
    8. PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN
  
  - b. Cerciorarse de estar comprendidas en los requerimientos de selección de personal establecidos en el P.N.S.A.C (Criterio de Selección), Capítulo VIII. A
  
3. Al personal de las de las empresas a que se refiere el presente reglamento no se les permitirá:
  - a. Usar Uniformes, insignias o emblemas que sean similares, o que puedan confundirse con los que posee la Policía Aérea Nacional, o el personal del Ministerio del Interior que presta servicios en la terminal donde se contraten.

- b. Portar armas de ningún tipo, dentro de las siguientes áreas: “Sala de Espera de salida, Sala de Espera de la parte aeronáutica, Zona de Seguridad Restringida, Zona de Mantenimiento de Aeronaves, Zona de Mercancías y Zona de Pasajeros.
- 4. La Administración aeroportuaria, a través del AVSEC Aeroportuario, y el Organismo encargado de la seguridad aeroportuaria en ejercicio la Policía Aérea Nacional llevarán un detallado registro de:
  - a. Las autorizaciones otorgadas por la DINACIA.
  - b. La relación de altas y bajas del personal autorizado a cumplir funciones.
  - c. Tipo específico de operación y/o prestación, ordenado por cargo o tarea a ser desempeñada para la que se contrata los servicios.
- 5. Toda empresa, persona física o jurídica que realice tareas comprendidas en el contexto de la presente Reglamentación, deberá contar aparte de la aprobación por parte del DINACIA, con la autorización de la administración aeroportuaria respectiva.
- 6. El trámite comenzará mediante la solicitud presentada por el explotador, concesionario del aeropuerto o administrador de servicios, quien presentará a la empresa prestadora asumiendo en este acto, el compromiso de actuar como titular responsable por los servicios delegados o tercerizados, y al cual se le exigirá de aquí en más, el estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Reglamentación, siendo éste a su vez, el encargado de hacer lo propio con su contratado.

## **CAPÍTULO II**

### **PERSONAL**

1. Los explotadores aéreos que utilizan personal de seguridad propio y/o contratado se asegurarán que, para realizar tareas de control e inspección del equipaje facturado y otras funciones de seguridad establecidas en el P.N.S.A.C, dicho personal haya sobrellevado por lo menos los siguientes criterios de selección antes de asumir funciones:
  - a. Cumplir con los requerimientos establecidos en el P.N.S.A.C para la selección del personal, Capítulo VIII. A Criterio de Selección.
  - b. Haber recibido la certificación del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico en el cumplimiento del Programa Nacional de Entrenamiento (AVSEC).
2. Será requisito, presentar el Certificado de Aptitud Psico-Física Clase III Para Personal Aeronáutico, expedido por el Departamento de Medicina Aeronáutica de la DINACIA, de acuerdo a lo que establece la RAU-67 (Capítulo D), Decreto 183/001 del 26 de abril de 2001.
3. Las personas físicas o jurídicas existentes a la fecha de entrada en vigencia la presente Reglamentación, coordinarán con la Dirección de AVSEC de la DINACIA, el tiempo que requieran para ajustarse a los requerimientos de la misma.